

Constancia Secretarial: Manizales, treinta y uno (31) de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegadas respuestas de Bancolombia y del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Hernando Herrera Zuluaga contra Gloria Lucía Menjura Casas, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00048-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por por Bancolombia por medio del cual informa lo pertinente a la medida cautelar decretada, anunciando que se aplicara el descuento a partir de la segunda quincena del mes de mayo. También agregar el oficio OECEM22-3100 de fecha 20 de mayo de 2022 procedentes del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan la efectividad de la medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fc298325c90986a3c64a2a90959b2404629b1bed77e51eaa2a352191c81740**

Documento generado en 31/05/2022 03:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>